



**RADICADO: 08001-315-3004-2023-00042-**

**PROCESO : VERBAL**

**DEMANDANTE: LEUMIN JOSE MENDOZA MARAÑON**

**DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C Y OTROS**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILA, MARZO VEINTIDOS (22) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

La firma OMP ABOGADOS a través de correo electrónico de fecha 20 de marzo del año en curso, le solicita al despacho se le comparta copia del traslado y los anexos de la demanda , toda vez que en el enlace que el demandante les compartió se encuentra dañado o no les permite su acceso , necesario este para contestar la presente demanda.

Ante esta petición el despacho se abstiene de remitírselo ya que la demandada: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. , a quién al parecer apodera, no se encuentra debidamente notificada del auto admisorio.

Lo anterior, ya que la diligencia de notificación efectuada por la parte demandante a esta demandada, no cumple con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, ya que no se presenta el acuse de recibo.

Tampoco opera la notificación por conducta concluyente ya que en con el correo remitido por la firma OMP ABOGADOS, no se cumplen las condiciones del artículo 301 del C. G del P.

De otra parte se evidencia del cuerpo de la demanda que se anuncia como pruebas documentales, pero en el expediente electrónico solo militan los certificados de cámara de comercio de las dos firmas demandadas comercio y poder. Sobre esto, en el expediente digital obra informe secretarial en el siguiente sentido:

INFORME SECRETARIAL PROCESO: R. C. EXTRA CONTRACTUAL  
RADICADO: 08001315300420230004200

**INFORME SECRETARIAL**

**RADICADO: 08001315300420230004200**

**PROCESO: R. C. EXTRA CONTRACTUAL**

**DEMANDANTES: LEUMIN JOSE MENDOZA MARAÑON**

**DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**

**Señor Juez:**

Mediante el presente le informo que el día de hoy 03 de marzo de 2023, en horas de la tarde llegó la demanda de la referencia en la cual se observa que aportan unos anexos, pero el archivo que dice contenerlo está dañado, puesto que no es posible descargarlo ni mucho menos abrirlo en línea.

Adjunto constancia del pantallazo que muestra al momento de intentar descargar o abrir dicho archivo.

Rindo el anterior informe a los 03 días del mes de marzo de 2023

**CESAR MIGUEL VILLADIEGO HERNANDEZ  
ESCRIBIENTE**

## No se puede acceder a este sitio web

Es posible que la página web [https://onedrive.live.com/redirect?](https://onedrive.live.com/redirect?resid=476662FBD5D75F4D!8006&authkey=!APrptPMAuy3TOOA&ithint=file%2cpdf)

[resid=476662FBD5D75F4D!8006&authkey=!APrptPMAuy3TOOA&ithint=file%2cpdf](https://onedrive.live.com/redirect?resid=476662FBD5D75F4D!8006&authkey=!APrptPMAuy3TOOA&ithint=file%2cpdf) esté temporalmente inactiva o que se haya trasladado definitivamente a otra dirección.

ERR\_FAILED

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester requerir a la parte demandante para que allegue al despacho, dichos documentos, teniendo en cuenta que en el correo remitido por la firma de abogados OMP ABOGADOS, también se indica que no es posible visualizarlos. Esos documentos son los relacionados en el aparte de pruebas documentales del escrito de demanda, a saber:

### PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. Copia de informe de accidente de tránsito No. 000896290.
2. Copia de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA024881 y certificado No. AA084793, expedida por la compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.
3. Dictamen de medicina Legal y ciencias Forenses.
4. Historia Clínica del Señor LEUMIN JOSE MENDOZA MARAÑON.
5. Acta de no conciliación en PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
6. Copia de cedula de mi mandante.

Con base en lo anterior este despacho requerirá a la parte demandante para que practique la notificación en debida forma y allegue los documentos que anuncia en su escrito de demanda.

En merito de lo expuesto se

### RESUELVE:

- 1.- NO TENER por notificado del auto admisorio a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.**
- 2.- REQUERIR a la parte demandante para que practique, debida forma la notificación a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC., remitiéndole copia del auto admisorio de la demanda junto con los documentos del traslado legibles para el destinatario.
- 2.- REQUERIR a la parte demandante para que allegue al expediente electrónico los anexos anunciados en el aparte de pruebas documentales, que sean legibles.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac758c4ced1f3b75ad2e3302fa0caec32003ac776052dc4e58ced9704cb5f26**

Documento generado en 22/03/2024 01:07:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**